

OTROS DATOS

Código para validación: **QNERX-ZXPOB-HKVRD**
 Fecha de emisión: **22 de Noviembre de 2021 a las 8:20:31**
 Página 1 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Jefe de Servicio Contratación y Compras de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Firmado 18/11/2021 12:03

2.- Interventor de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 18/11/2021 15:14

3.- Primer Teniente de Alcalde de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Firmado 19/11/2021 09:45

4.- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de gobierno Local de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 19/11/2021 14:21

ESTADO

FIRMADO
 19/11/2021 14:21



RESOLUCIÓN

ORGANO COMPETENTE:	Primer Teniente de Alcalde
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Contratación
TIPO Y Nº DE EXPTE:	67/21
ASUNTO:	Adjudicación del contrato

Antecedentes

PRIMERO.- Con fecha 27 de agosto de 2021 el concejal delegado de Contratación acordó la aprobación del expediente de contratación de "Servicio de Asistencia Técnica de Espectáculos y Actividades Culturales, para la Iluminación, Sonido y Audiovisuales para el Servicio de Cultura" y dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado

SEGUNDO.- Con fecha 27 de octubre de 2021 la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes propone adjudicar el contrato a la empresa **ETNO SONIDO PRODUCCIONES S.L.** con C.I.F. número B-47438007 en el techo máximo de gasto para dos años de 40.300 € y un IVA repercutido de 8.463 €, a razón de un precio unitario por actuación de 639 € y un IVA repercutido de 134,19 € que supone una baja de 17,548 %, en base al informe de fecha 18 de octubre de 2021 emitido por el Jefe de Servicio de Cultura.

Consideraciones legales

PRIMERO.- De acuerdo con la Disposición Adicional segunda, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, apartado cuarto, y en consonancia con el art. 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, La Junta de Gobierno Local acordó, con fecha 9 de noviembre de 2021, delegar en la persona del Primer teniente de alcalde D. Miguel Ángel Martín Perdiguero cualquier acto relacionado con la contratación pública, ejerciendo todas las competencias que ostenta la Junta de Gobierno como órgano de contratación, a excepción de aquellas competencias que ya se encuentran delegadas en la persona del Concejal Delegado de Contratación, D. Juan Olivares Martín, por virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2021, conforme a la interpretación otorgada por acuerdo del mismo órgano de 14 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP, la mercantil empresa **ETNO SONIDO PRODUCCIONES S.L.**, ha presentado adecuadamente la documentación administrativa acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para la ejecución del contrato, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

OTROS DATOS

Código para validación: **QNERX-ZXPOB-HKVRD**
Fecha de emisión: **22 de Noviembre de 2021 a las 8:20:31**
Página 2 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Jefe de Servicio Contratación y Compras de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Firmado 18/11/2021 12:03

2.- Interventor de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 18/11/2021 15:14

3.- Primer Teniente de Alcalde de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Firmado 19/11/2021 09:45

4.- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de gobierno Local de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 19/11/2021 14:21

ESTADO

FIRMADO

19/11/2021 14:21



Social; de alta en el impuesto de Actividades Económicas; y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado tercero del citado artículo 150 de la LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CUARTO.- Y visto el apartado segundo del artículo 151 de la LCSP, referido al contenido mínimo necesario de las resoluciones de adjudicación.

Concluso el expediente se formula la siguiente propuesta de

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Excluir la oferta de la mercantil Mizu Shobai, S.L. con C.I.F. B-83607150 por no subsanar el requerimiento de documentación administrativa, en el que se le solicitaba el certificado de inscripción en ROLECE y justificación del objeto social de la mercantil., una vez seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, por entenderse que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la empresa **ETNO SONIDO PRODUCCIONES S.L.** con C.I.F. número B-47438007 en el techo máximo de gasto para dos años de 40.300 € y un IVA repercutido de 8.463 €, a razón de un precio unitario por actuación de 639 € y un IVA repercutido de 134,19 € que supone una baja de 17,548 %,

TERCERO.- Emplazar al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquel en que se le notifique por medios electrónicos la adjudicación, formalice el contrato en documento administrativo ante el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

La formalización del contrato se publicará en la [Plataforma de Contratación de Servicios Públicos](#), con los datos previstos en el anexo III de la LCSP.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.*

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el Primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

OTROS DATOS

Código para validación: **QNERX-ZXPOB-HKVRD**
 Fecha de emisión: **22 de Noviembre de 2021 a las 8:20:31**
 Página 3 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Jefe de Servicio Contratación y Compras de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Firmado 18/11/2021 12:03

2.- Interventor de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 18/11/2021 15:14

3.- Primer Teniente de Alcalde de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Firmado 19/11/2021 09:45

4.- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de gobierno Local de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 19/11/2021 14:21

ESTADO

FIRMADO
19/11/2021 14:21



sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Jefe de Servicio de Contratación

Conforme Interventor General

Visto cuanto antecede

RESUELVO:

Aprobar la propuesta en sus propios términos.

Procede la transcripción de este Decreto en el Libro correspondiente.

Primer Teniente de Alcalde



Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno

(Disposición Adicional 8ª Ley 7/85, de 2 de abril)

San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.